



La mesa del Parlamento Vasco vulneró el derecho a la participación política de VOX

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de amparo presentado por el Grupo Mixto del Parlamento Vasco y por una parlamentaria de VOX, única integrante de dicho Grupo. En consecuencia, ha declarado que los Acuerdos de la Mesa del Parlamento Vasco de 13 de agosto y de 8 de septiembre de 2020, relativos a la denominación del Grupo Mixto y a los órdenes del día e intervenciones parlamentarias de este Grupo, **han vulnerado el derecho de participación política de los recurrentes en su vertiente del *ius in officium* (art. 23 CE)**.

Según se desprende de la demanda de amparo, el Acuerdo de la Mesa del Parlamento Vasco de 13 de agosto de 2020, en lo que atañe a la primera de las quejas, denegó la solicitud de la parlamentaria de VOX para que se modificara la inicial denominación del Grupo Mixto por la de “**Grupo Mixto VOX**”. También fue desestimatorio el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020 sobre la solicitud de **reconsideración**.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado **Antonio Narváez**, explica, respecto a la denominación del Grupo Mixto, que el art. 25.2 del Reglamento del Parlamento Vasco confiere al Grupo Mixto la facultad de establecer su reglamento interno de organización y funcionamiento por lo que están dotadas de ...